

DOÑA DESIRÉE BENAVIDES BAENA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CÓRDOBA).-

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la LRRL, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio, por el presente ACUERDO aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para 2021 en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a las siguientes Bases Reguladoras.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL ILUSTRÍSIMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO PARA EL EJERCICIO 2021. LÍNEA OCIO-CULTURAL.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es apoyar técnica y económicamente el desarrollo de actividades o programas culturales a aquellas asociaciones, colectivos o asociaciones religiosas legalmente establecidas. Son gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén relacionados con la misma con arreglo a lo establecido a la Ley 38/2003 de 17 de Octubre, Ley General de subvenciones y Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio (BOP nº 120 de 26 de junio de 2012).

Las actividades o programas deberán realizarse entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2021.

1. Las subvenciones a proyectos culturales se destinarán, exclusivamente, a los proyectos que desarrollen actividades culturales en los siguientes ámbitos:

- Artes Escénicas (circo, teatro y danza).
- Música.
- Flamenco.
- Literatura.
- Difusión del patrimonio cultural.
- Cine.
- Video.

El programa o actividad subvencionable deberá ser realizado de manera directa por la asociación, o colectivo beneficiario. Sólo podrá presentarse una petición por solicitante, para la realización de una sola actuación y/o actividad.

2 . Exclusiones:

- Las iniciativas referidas a actividades y/o actuaciones no incluidas en el apartado 1 de esta Base.
- Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, material inventariable, mobiliario, así como destinado a la remodelación o restauración de espacios y bienes culturales.

Código seguro de verificación (CSV):

8301 5827 3854 F15D E59F



830158273854F15DE59F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 15/10/2021

- Proyectos relativos a publicaciones periódicas, gastronomía, turismo, artes plásticas y aquellas que se planteen celebrar dentro de las ferias y verbenas de nuestro municipio.
- Las actividades cerradas o dirigidas, exclusivamente, a los miembros de la asociación y/o entidad solicitante.
- Las producciones de obras o espectáculos que puedan ser comercializadas con fines lucrativos.
- Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos colectivos que suscriban un convenio específico con el Ayuntamiento de El Carpio en el ejercicio vigente de la convocatoria para el desarrollo de sus actividades o funcionamiento del mismo,

3. Obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad.
- Justificar ante el ayuntamiento de El Carpio el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- Sometimienta a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de El Carpio así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Obligación de cumplir las normas vigentes impuestas por los organismos competentes para la realización de actividades y eventos con un protocolo de actuación frente al Covid-19, especificando mediante documento escrito las medidas adoptadas y los medios empleados para el cumplimiento de las mismas. El colectivo asumirá las posibles responsabilidades que se deriven de una mala praxis en el cumplimiento de este apartado debiendo responder particularmente frente a las administraciones gubernamentales, autoridad oficial y sanitaria.

-Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Ilmo. Ayuntamiento de El Carpio" con la presencia del logo corporativo del mismo.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable de subvenciones.

SEGUNDA: PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10,000€) referente a la aplicación 9241 48201 del Presupuesto Municipal de 2021.

TERCERA: PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Código seguro de verificación (CSV):

8301 5827 3854 F15D E59F



830158273854F15DE59F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 15/10/2021

1. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán concurrir a las subvenciones las asociaciones y/o entidades culturales o asociaciones religiosas locales, que estén:

- Legalmente constituidos.
- Al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de El Carpio y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.
- Inscritas en el registro de asociaciones local o autonómico.
- Al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Hacienda Local y Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Solicitudes, documentación y plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

La documentación se presentará por vía telemática a través de su página web, <https://sede.eprinsa.es/carpio/tramites>, por el trámite establecido al efecto o bien a través del registro electrónico del Ayuntamiento de El Carpio.

3. Documentación general.

1.- Impreso de solicitud cumplimentada (Doc. 1 Solicitud adjunto a las presentes Bases) dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Carpio.

2. Memoria justificativa que contenga un presupuesto de gastos e ingresos, debidamente suscrita por el Órgano competente. La memoria, a efectos de su valoración por la comisión deberá de contener pronunciamientos sobre los siguientes puntos:

- Grado de implantación en nuestro municipio.
- Trayectoria de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita la subvención.
- La estructura y capacidad de la entidad o asociación para llevar a cabo directamente las actividades previstas.
- El grado de cumplimiento de otras actividades subvencionadas con anterioridad.
- El interés público municipal.
- La gratuidad de la actividad.
- Valores como originalidad, singularidad, profesionalidad.
- Si se trata de una actividad con identidad y personalidad propia, diferenciadas del resto de actividades habituales que conforma la programación municipal.
- La puesta en valor y difusión del patrimonio cultural local.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de El Carpio, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Código seguro de verificación (CSV):

8301 5827 3854 F15D E59F



830158273854F15DE59F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 15/10/2021

4. Instrucción del procedimiento.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión de valoración.

Para la valoración de los proyectos y actividades subvencionables se creará una Comisión Técnica específica presidida por la Alcaldesa-Presidenta de la que también formarán parte el personal adscrito al área de participación ciudadana y a la biblioteca municipal, así como el personal técnico de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento y la posibilidad de invitar a un profesional de la cultura local con formación específica en dicha materia que aporte una opinión realista desde la perspectiva establecida por las bases.

Dicha Comisión Técnica realizará, tras el estudio de las solicitudes y su puntuación, una propuesta que elevará a Resolución Provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Carpio, a efectos de que las Asociaciones Locales puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de dicha publicación.

Se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local, que será publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Carpio, de haber transcurrido el plazo previsto en el punto anterior y no se hubiesen presentado alegaciones o reformulaciones.

6.- Reformulación.

Con carácter previo a la resolución definitiva, se comunicará la propuesta de resolución a la parte interesada a efectos de que pueda realizar reformulación en el plazo de diez días desde la publicación de la propuesta de Resolución en el Tablón de Edictos.

7. Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes y sus reformulaciones se someterá al órgano competente, para que apruebe la concesión de las subvenciones. Tal resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Para determinar la concesión de las ayudas y el importe subvencionable del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios:

-Grado de implantación en nuestro municipio. Número de ediciones realizadas con anterioridad.

Hasta 4 Puntos

-Trayectoria de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita la subvención. Hasta 4 Puntos

1-La estructura y capacidad de la entidad o asociación para llevar a cabo directamente las actividades previstas. Hasta 5 Puntos.

2-El grado de cumplimiento de otras actividades subvencionadas con anterioridad. Hasta 1 Punto.

Código seguro de verificación (CSV):



8301 5827 3854 F15D E59F

830158273854F15DE59F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 15/10/2021

3-El interés público municipal. Hasta 8 Puntos

3.1-Promover los valores de la Igualdad de Género y la solidaridad entre los ciudadanos.1 Punto.

3.2- -Incentivar el respeto y la convivencia ciudadana. 1 Punto.

3.3—Incentivar la participación infantil y juvenil en la vida social del municipio. 1 Punto

3.4- Dar visibilidad a los activos turísticos del municipio. 1 Punto.

3.5- Promover actuaciones para mejorar los hábitos de vida saludable en la población. 1 Punto.

3.6- Incentivar actividades destinadas al envejecimiento activo de la localidad. 1 Punto.

3.7- Mantener, reactivar e impulsar las tradiciones y costumbres del municipio. 1 punto.

3.8- Actividades que tengan un impacto positivo en el desarrollo de la economía local. 1

Punto. 4- La gratuidad de la actividad. Hasta 1 Punto.

5- Originalidad de la actividad y singularidad en el contenido. Hasta 5 Puntos.

6- Actividades que potencien el fomento de la lectura entre la población. Hasta 2 Puntos.

9. Justificación y cobro.

De conformidad con el art.34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, de la realización del proyecto o comportamiento para el cual se concedió la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a Alcaldía, solicitando el pago e indicando el número de cuenta en el que se debe efectuar la transferencia.

-Memoria de la actividad realizada.

- Certificación del perceptor en que se indique que se ha realizado la actividad.

-Cuenta justificativa con el gasto realizado y facturas u otros documentos de valor probatorio del mismo.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

10. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos de los apartados de la base 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio.

11. Control financiero de subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las Leyes al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El control financiero de las subvenciones se rige por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

8301 5827 3854 F15D E59F



830158273854F15DE59F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 15/10/2021

CUARTA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Infracciones y responsables.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en la Ordenanza Municipal y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Exención de la responsabilidad.

La acción u omisión tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.

3. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones. Podrán imponerse las sanciones que, así mismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones?.

Lo mando y firmo en El Carpio con fecha y firma digital.

La Alcaldesa

Ante mí, el Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

8301 5827 3854 F15D E59F



830158273854F15DE59F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 15/10/2021

plg_firma_cortes_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

8301 5827 3854 F15D E59F



830158273854F15DE59F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIRE el 15/10/2021